

SOLICITA subvención para la inclusión de este Ayuntamiento en el

A) Programa de Alfabetización

B) * Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente (marcar con una X lo que proceda).

Según los criterios marcados por la Comisión Mixta de Dirección para el Plan Regional de Educación Compensatoria:

—Municipio

—Habitantes

—% de analfabetos

A) Programa de Alfabetización:

—Número de profesores contratados por ese Ayuntamiento...

—Número de profesores que actúan a través de Colectivos...

—Profesores del Ministerio de Educación y Ciencia de ese Ayuntamiento...

—Número de alumnos matriculados por niveles en el municipio en el momento de presentar esta solicitud:

—Alfabetización...

—Neolectores...

—Certificado...

—Graduado...

B) * Programa de Apoyo Técnico en Zonas de Actuación Educativa Preferente:

—Número de contratados por ese Ayuntamiento para el programa de Apoyo Técnico:

—Psicólogos, pedagogos...

—Profesores de E.G.B...

—Otros...

—Número de profesores del Ministerio de Educación y Ciencia actuando en ese municipio:

—Centro de Recursos...

—Servicios de Apoyo...

—Aulas Ocupacionales...

—Número de alumnos sobre los que se incide...

—Relación nominal de Centros sobre los que se está actuando...

En Murcia a... de 1987.

* Sólo municipios integrados en las denominadas Zonas de Actuación Educativa Preferente.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

2171 ORDEN de 17 de febrero de 1987, por la que se convocan dos Becas de Investigación de las especies Chirla Común (*Chamelea Gallina Gallina*) y Gamba Roja (*Aristeus Antennatus*).

Ante la problemática que plantea el desarrollo de la especie Chirla Común en aguas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y dada la importancia que su captura tiene para nuestro sector pesquero, así como la alta incidencia en la economía pesquera y demanda en los mercados de la especie Gamba Roja, esta Consejería, a través de su Servicio Regional de Pesca, ha iniciado unos estudios tendentes a un mejor conocimiento de la biología de las mismas, así

como de sus stock para poder ordenar sus capturas. En este proceso se considera fundamental la formación de expertos en estas materias para poder asesorar de forma adecuada tanto a la Administración Pesquera Regional, en su tarea de ordenación como al sector extractivo para un mejor aprovechamiento de los recursos.

En su virtud, esta Consejería, al existir consignación presupuestaria suficiente para el presente ejercicio, tiene a bien disponer:

Artículo único

Convocar dos Becas de Investigación de las especies Chirla Común (*Chamelea Gallina Gallina*) y Gamba Roja (*Aristeus Antennatus*), que se regirán por las siguientes

B A S E S

1.^a Titulación requerida: Podrán concurrir los Licenciados en Veterinaria y Ciencias Biológicas.

2.^a Cuantía: Las Becas tendrán una dotación bruta mensual de 70.000 pesetas cada una de ellas.

3.^a Pago: El importe de las Becas se librará por meses vencidos, previo informe del titular del centro directivo donde el becario desarrolla su formación.

4.^a Duración: Las Becas deberán iniciarse el día 1 de abril y finalizarán el día 31 de diciembre de 1987. No obstante, podrán ser prorrogadas por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, previa existencia del crédito suficiente respecto al ejercicio presupuestario de 1988, e informe favorable del Jefe del Servicio Regional de Pesca en Cartagena.

5.^a Rescisión: La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá rescindir en cualquier momento la concesión de las Becas, si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del centro directivo correspondiente y previo informe de la Comisión de adjudicación.

6.^a Solicitudes: Los interesados en concurrir a la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII, s/n.º, 30008 (Murcia) en el plazo de 15 días naturales desde su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En la solicitud deberá mencionarse la Orden de la convocatoria, especificándose los méritos que en ellos concurren, entre los que tendrá consideración especial los estudios sobre materias relacionadas con la función a desempeñar, las experiencias en tareas similares y el conocimiento de idiomas.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación siguiente:

- Certificación académica personal o fotocopia compulsada del mismo.
- Acreditar experiencia profesional en los temas objeto de la convocatoria.
- Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

7.^a Comisión de valoración:

—Miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio Regional de Pesca.

Vocales: El Director del Centro Costero Mar Menor del Instituto Español de Oceanografía.

El Presidente de la Federación Provincial de Cofradías de Pescadores.

Secretario: El Jefe de la Sección de Administración de Personal o funcionario que le sustituya, con voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquélla válidamente constituida si concurren el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de los méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordarse, si así se estima conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

8.ª Propuesta de Concesión: finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas en favor de los aspirantes que consideren más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desiertas las Becas si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades de aptitud.

9.ª Resolución: Corresponde la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, dictar Resolución en orden a la concesión de las Becas.

10.ª Ausencia de vínculo contractual: La concesión de estas Becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa, entre el beneficiario y la Administración, por lo que tampoco dará lugar a la inclusión en el Sistema de la Seguridad Social.

11.ª Incidencias: La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas Bases.

Murcia, 17 de febrero de 1987.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

1495 RESOLUCION de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de 7 de febrero de 1987, por la que se regulan acciones de promoción de temporada baja.

Es propósito de esta Dirección Regional de Comercio y Turismo, no sólo fomentar la actividad turística que suponga una mayor promoción de nuestra Región, sino también intentar corregir la estacionalidad de nuestro turismo. La Resolución de 6 de febrero de 1987, que regula las campañas de viajes de Turismo Interior y de Congresos, apunta a la primera línea de actuación anteriormente citada. Por ello resulta necesario arbitrar cauces reglamentarios que puedan dar cumplimiento al segundo de los objetivos señalados, en colaboración con aquellas empresas interesadas (agencias de viaje, hoteles, etc.) en la consecución de los fines perseguidos. En consecuencia y en virtud de las facultades que me han sido conferidas por la Orden de 2 de febrero de 1987, por la que se establece el régimen de subvenciones para inversiones de carácter turístico y comercial, esta Dirección Regional ha resuelto:

Primero

Destinar, la cantidad de cinco millones de pesetas (5.000.000), con cargo al Programa 751.A, Sección 16, Servicio 03, Concepto 470 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el fomento del turismo de nuestra Región en «temporada baja».

Segundo

La financiación con cargo a dicha cantidad se referirá al gasto de transporte en vehículos de uso colectivo, visitas a Museos, excursiones, campañas de publicidad, edición de folletos especiales de promoción en temporada baja, campañas de animación, etc.

Tercero

Podrán solicitar dichas subvenciones las Empresas (Agencias de Viaje, Hoteles, etc.), que presenten programas globales de actuación en «temporada baja».

Cuarto

A los efectos de la presente Resolución se entenderá como «temporada baja» los periodos comprendidos entre los meses de enero a mayo y de octubre a diciembre inclusive.

Quinto

Las solicitudes, en modelo oficial, se presentarán en el Registro de la Dirección Regional de Comercio y Turismo, sita en calle Isidoro de la Cierva, 10-2.º, o en el Registro General de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, acompañadas de una memoria explicativa de los programas de actuación a los que se refiere el apartado anterior, y del correspondiente presupuesto detallado. A los efectos de la presente Resolución, se considerarán válidamente presentadas las solicitudes que ya obren en poder de esta Consejería.

Sexto

El orden de prioridad se establecerá en función de los fines perseguidos de corrección de la estacionalidad turística.

Séptimo

1. Las resoluciones por las que se concedan las subvenciones, que estarán referidas a actividades individualizadas de las que integren los respectivos programas, se adoptarán periódicamente y se notificarán a los interesados.

2. Deberá comunicarse a esta Dirección Regional la previa realización de cada actividad con la suficiente antelación, a fin de mantener el necesario control.

3. El pago de la subvención se realizará directamente a las empresas, conforme a los trámites habituales establecidos por esta Comunidad Autónoma.

Octavo

Para conocimiento de los posibles interesados, y conforme a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las subvenciones, publíquese la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 7 de febrero de 1987.—El Director Regional de Comercio y Turismo, **Luis Arróniz Mecha**.

1496 RESOLUCION de la Dirección Regional de Comercio y Turismo de 6 de febrero de 1987, por la que se regula la campaña de viajes de turismo interior y de congresos.

La Consejería de Industria, Comercio y Turismo ha venido desarrollando actividades de promoción del turismo interior y de congresos, fundamentalmente a través de la finan-